



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

VISTOS, el Informe N° 0001-2026-AGN/OA-UT, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería, mediante el cual se sustenta la apertura de la Caja Chica del Archivo General de la Nación para el Año Fiscal 2026; la Resolución Jefatural N° 00402-2025-AGN/JEF, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 060: Archivo General de la Nación y el Memorando Múltiple N° 001-2026-AGN/SG-OPP, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunica la información del PIA y los centros de costos de los órganos y/o unidades orgánicas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32513 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el cual incluye el presupuesto del Pliego 060: Archivo General de la Nación, financiado con Recursos Ordinarios;

Que, conforme a la Directiva para el Manejo de la Caja Chica N° 003-2024-EF/52.06, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, la Caja Chica constituye un fondo en efectivo conformado por recursos públicos, destinado exclusivamente al pago de gastos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, siempre que dichos gastos reúnan concurrentemente las condiciones siguientes: a) No ser programables; b) Ser eventuales o urgentes; y c) Demandar cancelación inmediata;

Que, la citada Directiva establece que la apertura de la Caja Chica debe formalizarse mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, y que el monto máximo por cada pago en efectivo no debe exceder el veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo en el caso de viáticos, cuyo límite asciende a S/ 2 000,00 (Dos mil y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 000001-2026-AGN/OA-UT, de fecha 06 de enero de 2026, la Unidad Funcional de Tesorería solicita la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 016 – Pliego 060: Archivo General de la Nación, por la suma total de S/ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, conforme al Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026; asimismo, propone la designación de los servidores responsables de su administración;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, en consonancia a ello, el numeral 7.2.4 del apartado 7.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2025-AGN, denominada “Directiva para la Administración de la Caja Chica en el Archivo General de la Nación”, aprobada con Resolución Administrativa N.° 000020-2025-AGN/SG-OA, preceptúa que la resolución administrativa que autoriza la apertura del fondo de la Caja Chica emitida por la Oficina de Administración, debe contener la siguiente información: a) El órgano al que se le asigna la Caja Chica y nombre del responsable Titular y Suplente. A nombre del Titular se dispondrá la emisión de la OPE para la apertura y reembolsos. En ausencia del Titular las reposiciones se efectúan a nombre del responsable Suplente; b) Importe de la Caja Chica con el que se apertura y/o amplía el fondo de la Caja Chica; c) Fuente de financiamiento a la que se afecta la apertura y reembolsos de los gastos de la Caja Chica;

Con el visado de las Oficinas de la Unidad Funcional de Tesorería y la Unidad Funcional de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva de Tesorería N° 003- 2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la apertura de la Caja Chica en la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 016 del Pliego 060 – Archivo General de la Nación - AGN, por la suma total de S/ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, destinada a la atención de compromisos urgentes, a cargo de la Oficina de Administración.

Artículo 2º.- Precisar que el monto máximo por cada pago en efectivo con cargo a la Caja Chica durante el Año Fiscal 2026 no debe exceder el veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, equivalente a S/ 1,100.00 (Un mil cien y 00/100 soles).

Artículo 3º.- Designar como Responsable Único de la administración, manejo y control de la Caja Chica, a las siguientes servidoras:



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	RÉGIMEN LABORAL	CONDICIÓN
LIDIA VENTURA CONTRERAS	07003548	D. Leg. N° 276	RESPONSABLE UNICO TITULAR
WENDY LESLY VILLANUEVA DIAZ	10116968	D. Leg. N° 276	RESPONSABLE UNICO - SUPLENTE

Artículo 4°.- Autorizar que los responsables del manejo de la Caja Chica soliciten su reposición cuando hayan ejecutado en promedio el 70% del monto total autorizado en la apertura debidamente documentado.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad Funcional de Tesorería y la Unidad Funcional de Contabilidad que procedan con las acciones necesarias para la apertura y gestión de la Caja Chica, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a las servidoras designadas en el Artículo 3.º para los fines pertinentes.

Artículo 7°.- Disponer, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Archivo General de la Nación.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

RICHAR NATIVIDAD ANTONIO CASTILLO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Expediente: OA00002026000001



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: SUJUQAC

